BASES DE SELECCIÓN QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE CONDUCTOR EN LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTOS, S.L.

La empresa Pública de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza, S.L. (**EMUVIBA**) es una sociedad limitada de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Baza y del que tiene la consideración de medio propio. Para la realización de los encargos, en determinadas ocasiones debe dotarse del personal necesario para la ejecución de los mismos se pretende la creación de una bolsa de empleo de conductores para contrataciones temporales.

PRIMERO. NORMAS GENERALES.

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de **CONDUCTORES** para cubrir puestos de trabajo de los diferentes servicios que presta EMUVIBA, S.L. por el procedimiento de concurso -oposición.

2.- Las contrataciones se harán conforme al Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores mediante contratos laborales, de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

3.- Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito.

4.- Funciones del puesto de trabajo:

- Conducción y repostaje del vehículo para realizar los servicios encomendados.
- Velar por el mantenimiento del vehículo.
- Limpieza de los vehículos a su cargo.
- Comunicar a los superiores las incidencias de los camiones
- Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del Puesto de Trabajo.

SEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Resto de legislación concordante

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones y requisitos:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
e) Estar en posesión de los permisos de conducción B, C y CE así como el Certificado de Aptitud Profesional para mercancías (C.A.P.) en vigor
f) Estar en posesión de la titulación de, Graduado escolar, graduado en ESO o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla.
g) Certificado de no tener delitos sexuales

CUARTA. INSTANCIAS Y ADMISION

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de EMUVIBA. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación requerida y de carnet de conducir tipo B, C y CE así como el Certificado de Aptitud Profesional para mercancías (C.A.P.) en vigor
- Documentos acreditativos de los méritos cuya valoración se pretende sea tenida en cuenta, la experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, dónde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.
- Declaración responsable de que el aspirante reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases y, en concreto, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse incapacitado mediante resolución judicial firme para el desempeño de empleo o cargo público.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Consejo de Administración de EMUVIBA, en el plazo máximo de cinco días hábiles, resolverá declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Las reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

QUINTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario , titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá , asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo designados por el Presidente del Consejo de Administración. El Secretario actuará con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 3 de sus componentes, siendo como mínimo el Presidente, Secretario y un vocal. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso Oposición.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurran las circunstancias previstas en los Arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento selectivo constará de la fase de concurso y fase de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes será el determinado por la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, según el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

SEPTIMA. - FASE DE OPOSICIÓN (60 puntos).

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas, relativas a las materias contempladas en el Anexo I, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 40 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener al menos 1**5** puntos. Se penalizará con 1 punto por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas objeto del puesto de trabajo. Se valorarán aspectos como el conocimiento de la materia y resultado final. Dicha prueba será determinada por el tribunal inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El tribunal determinará la duración de este ejercicio, en función de la extensión del caso planteado. Calificación: de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener al menos 15 puntos**.**

OCTAVA. - FASE DE CONCURSO (40 puntos).

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 35 PUNTOS)

El Tribunal valorará los méritos profesionales (experiencia laboral): máximo 30 puntos, según el siguiente baremo:

a. Por cada mes trabajado o fracción superior a quince días en el Ayuntamiento de Baza o EMUVIBA en funciones de igual o similar categoría al de conductor: 0,5 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b. Por cada mes trabajado o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, o como autónomo, en funciones de igual o similar categoría al de conductor: 0,5 puntos, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se valorará la siguiente formación complementaria:

- 5 puntos por el carnet de carretillero

NOVENA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS

La puntuación final de los aspirantes será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación obtenida en la fase de oposición y su resultado será la puntuación global a tener en cuenta para la determinación del orden de los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la bolsa de trabajo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición; en segundo lugar, la calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición y, en

tercer lugar, la puntuación obtenida en la fase de concurso. Si no fuera suficiente, se dirimirá por sorteo.

El Tribunal hará pública las calificaciones obtenidas en el Tablón de Edictos y en la WEB del Ayuntamiento, por orden de puntuación, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones. Publicada la relación, el Tribunal elevará a la autoridad competente la propuesta para la creación de la bolsa de trabajo correspondiente.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El Tribunal ordenará la relación de aspirantes según la puntuación obtenida de mayor a menor y cuando surja la necesidad de efectuar una contratación laboral, con carácter temporal, realizará propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Ante nuevas situaciones que requieran una contratación laboral con carácter temporal de un/a CONDUCTOR, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente hasta que pase un plazo de CUATRO AÑOS que es el tiempo que estará en vigor dicha bolsa. El tiempo de vigencia de la Bolsa de trabajo empezará a computarse desde que se formula la primera contratación.

Las comunicaciones se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán dos llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 48 horas para aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base Tercera y formalizar su contrato laboral. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista.

En el caso de que alguno/a de los que forman parte de la Bolsa, renunciase al contrato de trabajo, en el momento que por orden de puntuación les correspondiera, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa de trabajo excepto en aquéllos casos que por fuerza mayor (situación de incapacidad laboral; o situaciones de violencia de género) no pueda el aspirante formalizar la contratación.

La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la Bolsa de Empleo en la última posición del listado.

Será causa de exclusión de la bolsa:

1. La renuncia voluntaria del interesado, que habrá de formalizarse por escrito.
2. Por no superar el periodo de prueba de 3 meses conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores con las condiciones establecidas en el mismo.
3. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
4. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.
5. El rechazo injustificado de oferta de contratación

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

1. Estar en período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.

2. Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
3. Fallecimiento de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
4. Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.

UNDECIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.-. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2.- La organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal y EMUVIBA. Funcionamiento y Competencias

Tema 3. La normativa de circulación y seguridad vial. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación.

Tema 4. Mecánica básica del automóvil: Chasis y carrocería. Electricidad, batería y sistemas eléctricos. Hidráulica. Neumáticos.

Tema 5. El tacógrafo digital. Vehículos obligados. Tiempos de conducción y descansos.

Tema 6. La conducción de camiones, autobuses y otra maquinaria. Maniobras en espacios reducidos. Maniobras de máquinas limpiadoras y barredoras.

Tema 7. La Inspección Técnica de Vehículos. Los seguros del automóvil. Las tasas de tráfico.

Tema 8.- La Recogida de Residuos Urbanos. Tipos de recogida. Modelos de recogida selectiva. Contenedores. Punto limpio. Aplicación de normas de seguridad y salud y protección medioambiental en la recogida de residuos urbanos.

Tema 9.- Transporte de residuos urbanos o municipales. Tipos de vehículos de recogida. Manejo y mantenimiento operativo básico de los vehículos de recogida. Criterios para aumentar la eficacia y eficiencia de las rutas de recogida. Estaciones de transferencia.

Tema 10.- Nociones Básicas de Seguridad e higiene en el Trabajo

ANEXO II. MODELO SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

CONVOCATORIA: BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTOS DE BAZA (EMUVIBA)

Datos personales:	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	DNI:
Fecha de nacimiento: ……/…../…….	Lugar:
Domicilio completo:	
Municipio:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

- Copia Documento nacional de identidad en vigor.
- Copia del título de Graduado escolar, graduado en ESO o equivalente.
- Copia Carnet de conducir tipo B, C y CE del estado español y CAP
- Informe de vida laboral del solicitante, actualizado a fecha de presentación de las solicitudes, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia de los títulos de formación y/o cursos realizados
- Los respectivos contratos celebrados, dónde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.
- Certificado delitos sexuales

Solicitud y declaración:

El/la abajo firmarte **SOLICITA**:

Ser admitido/a en las prueba selectivas a que refiere la presente solicitud y **DECLARA**

Que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el puesto de trabajo establecido en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por inexactitudes o falsedad en ella.

En Baza, a ……. de …… de …….

Fdo.:……

A/A PRESIDENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTOS DE BAZA, S.L.